

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. **La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.**
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que a través de oficio con Id 93744, recibido en la Administración el (la) señor(a) **ALBERTO TRONCOSO EBRATT**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 19.244.164, manifestando actuar en calidad propietaria del vehículo de placa **UWP519**, presenta solicitud de prescripción de la vigencia 2011.

Que una vez revisado el expediente contentivo de las actuaciones administrativas adelantadas en contra del vehículo de placas referido se observa que el proceso se encuentra a nombre de un tercero, que no corresponde al propietario del vehículo.

Que no se inició proceso frente a las vigencias 2012, 2013 y anteriores sin embargo no se podrá iniciar Proceso frente a estas vigencias como quiera que el termino para determinarlos forzosamente se venció.

Que revisado PCT se observa que adeuda las vigencias 2014,2015,2016,2017, 2018, 2019, así mismo el Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria inicio proceso en su contra por el no pago de los impuestos vigencias 2014,2015,2016,2017,2018, a través del Auto de Apertura 5491 del 21 de febrero de 2019.

Que el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESUELVE


PRIMERO.- Declarar el vencimiento del termino de la vigencia 2011, correspondiente al impuesto de vehículo del automotor de placas **UWP519**, por haber transcurrido más de cinco (5) años sin que se iniciara Proceso Administrativo Tributario en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, en su defecto ordénese la prescripción de los mismos.

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante

TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Revisó: *Yenifred Campo Beltrán* – Profesional Especializado 

Revisó y Aprobó: *Yobeth Duarte Hinojosa* – Líder Gestión de Rentas 